culot by 15- Junio 10/37

no

'Nº 1881.- En Montevideo a siete de Junio de "mil novecientos treinta y siete, estando en "audiencia la Suprema Corte de Justicia, com"puesta de los señores Ministros doctores don
"Juan Aguirre y González, Presidente, don Juan
"A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Ma"riano Pereira Nuñez y don Blas Vidal, por
"ante el infrascripto Secretario, DIJO:
"Oue habiende charrade que el regimen esta "Que habiendo observado que el regimen esta-"blecido por Acordadas anteriores para la Vi-"sita General de Cárceles y Causas, le impone "a la Corporación una tarea extraordinaria y "absorbente que paraliza toda otra actividad "durante los meses de Noviembre y Diciembre, "por tener que considerar y resolver en ese "tiempo múltiples petitorios de sobreseimien-"to y libertad provisional, asi como estudiar, "con el fin de otorgar la gracia que corres-"ponda, la situación legal de miles de proce-Sados, cuyas causas son relacionadas por los "Tribunales de Apelaciones y Juzgados en ma-"teria criminal de la República; - y entendien-"do que ese régimen debe ser modificado por "otro, que al simplificar los trámites de la "Visita, permita la realización de su labor "sin demorar los demás asuntos sometidos al "conocimiento de la Corte, especialmente aque-"llos relacionadoscon su actividad jurisdiccional "cuyo pronunciamiento debe hacerse dentro de "los términos de la Ley de 12 de Septiembre "de 1936,-DISPONE:

"Lº.- Que designa el día 16 de Agosto del co-

l'rriente año para la iniciación de la Visita General de Cárceles y Causas en los Departamentos del Interior y en la Capital.- En ésta última empezará a la hora diez y treinta minutos en el Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres, - y a la hora quince en el Establecimiento Penitenciario, limitándose en éste al sólo conocimiento de los petitorios que formulen los penados:-≥º.- Que fija el día 3 de Noviembre del corriente año a la hora catorce y treinta minutos para que continúe la expresada Visita en cuanto a los procesados existentes en el Establecimiento Penitenciario, - y los días 4 y 5 de ese mes, a la misma hora, para que prosiga en el Establecimiento de Detención, y el último día citado, a la hora diez y ocho, en la Cárcel Central de Policía; -3º.- Que el expresado acto será presidido por la Corte en el Departamento de la Capital. En los de Salto y Paysandú por el correspondiente Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, y en los demás del Interior por el señor Juez Letrado de Primera Instancia respectivo;
4º.- Que a los actos de la Visita General de Cárceles deberán concurrir, en la Capital, los señores Jueces de los Tribunales de Apelaciones, del Crimen, Correccionales y de Instrucción, y los señores Fiscales del Crimen, asi como los señores Jueces de Paz que tengan presos sometidos a su jurisdicción, y los Defensores de Oficio. En los Departamentos de Salto y Paysandú los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de Primer Turno. - Asimismo concurrirán a dichos actos, en los Departamentos del Interior, los señores Fiscales Letrados Departamentales y los señores Defensores de Oficio;-5º.- Que en la Capital, los Secretarios de la Corte, los de los Tribunales de Apelaciones, los Actuarios de los Juzgados Letrados mencionados y los Jueces de Paz que tengan presos sometidos a su jurisdicción, llevarán a los actos de la Visita de Cárceles una relación circunstanciada de todas las causas con presos que tramitan por sus Oficinas. - La expresada relación, terminados dichos actos, se elevará a la Corte por intermedio de su Secretaría;-6º.- Que en las fechas precitadas, al terminar la Visita en cada Establecimiento Carlerajo de la Capital, se levantará un acta por la Secretaría de la Corte en la que se hará constar todos los sobreseimientos y libertades acordadas, asi como las demás resoluciones que se dicten. - Esás actas, que serán suscritas por los señores Ministros de la Corte, servirán de base para que aquella haga saber por oficio lo dispuesto en los distintos procesos. Dicha comunicación, una vez recibida por la Oficina respectiva, deberá cumplirse de inmediato, sin que sea necesario la eleva-

7º .- Que los Tribunales de Apelaciones, los Juzgados

ción de la causa;-

/-"Letrados en materia criminal de la Capital 'y los Juzgados de Paz de la misma, deberán l'elevar a la Corte, inmediatamente después de l'terminados los actos de la Visita de Cárceles, "otra relación, también circunstanciada, de to-"das las causas que tramiten ante ellos, sin "presos. - Esa relación, con su índice en forma, 'se efectuará con arreglo al formulario que se l'enviará por Secretaria, y al remitirla deberán los señores Jueces acompañar, por via reserva-lida, los informes confidenciales a que se alude "en aquel. - Cuando en una misma causa haya va"rios presos, no deberá hacerse una relación
"para cada uno de ellos; bastará que todos estén comprendidos en uma sola;-"8º.- Que los señores Jueces Letrados de Pri-"mera Instancia de los Departamentos del Inte-"rjor, elevarán con el acta de la Visita de "Cárceles, una relación, con y sim presos, que deberá efectuarse en la forma y condiciones destablecidas en el parágrafo 72, y, además, dotra igual relativa a los penados. Ambas con darreglo a los formularios que también se en-"viarán por Secretaría;-"nadas en los parágrafos 7º y 8º los sumarios "no procesos recibidos durante los diez días Minmediatos anteriores a las fechas fijadas pamra la Visita en las Carceles del Interior y
mide la Capital, los que deberán ser relacionados
mor la Oficina remitente, con expresión del
muzgado o Tribunal a que hayan sido enviados;
milo2.- Que las autoridades judiciales referenmiciadas deberán elevar con los correspondien-"ciadas deberán elevar, con los correspondienites informes, los escritos o peticiones que ipresenten los procesados o sus Defensores, se-"halándose las siguientes fechas para la récep-"ción de dichos escritos en las Oficinas de "los Tribunales y Juzgados que se expresan:des-"de el día 7 de Agosto hasta el día 16, inclusi-"ve, de ese mes, en los Juzgados Letrados de "Primera Instancia en los Departamentos del In-"terior, y en las mismas fechas, en cuanto a "procesadas que se hallen detenidas en el Es-"tablecimiento Correccional y de Detención para Mujeres, en los Tribunales de Apelaciones y Juzgados en materia criminal de la Capital. "y desde el día 25 de Octubre hasta el día 3 "inclusive, del mes de Noviembre, en los Tribu-"nales y Júzgados de la Capital últimamente "nombrados, no admitiéndose los escritos que se "presenten con posterioridad. - Vencidas las "fechas precitadas, los Secretarios y Actuarios 'de todos aquellos y Jueces de Paz de Montevi-ⁿdeo, levantarán un acta en la que se dejará

L''constancia de los escritos recibidos y de las causas a que se refieren.— Dicha acta deberá ser elevada a la Corte dentro de las cuarenta y ocho horas;— 112.— Que siempre que algún penado de Cárceles Departamentales pida en el acto de la Visita su libertad condicional o gracia que la implique, o sólo pueda interpretarse en tal sentido, deberá hacerlo por escrito, y el Juez pedirá el informe de conducta a las autoridades carcelarias, elevando después la petición y el informe conjuntamente con la causa.— Si aún no se hubiese hecho la liquidación de la condena, deberá el Juez disponer que se practique antes de remitir el expediente;— 122.— Que las causas mandadas llevar al Acuerdo en el acto de la Visita, deberán ser enviadas a la Secretaría a la mayor brevedad, y sin necesidad de otros requerimientos;— 132.— Que los escritos o peticiones a la Corte que no recognitados en las Oficiones de los Tribunclos o

132. Que los escritos o peticiones a la Corte que no sean presentados en las Oficinas de los Tribunales o Juzgados en que se hallen pendientes los procesos respectivos, se deberá especificar, con la mayor precisión, el Tribunal o Juzgado donde se encuentre la causa; la que los señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos, las disposiciones precedentes con la debida anticipación;

152. - Que se comunique y publique. - Y firma la Suprema

Corte, de que certifico.-

Aguirre y González-Méndez del Marco-Guani-Pereira Nunez-Vidal. José Ma. Piñeyro.-Secretario".-